



## Universidad Interamericana de Puerto Rico Recinto de San Germán

### **PROCEDIMIENTO EMERGENCIAS MÉDICAS – REVISADA**

#### **I. Introducción**

Una emergencia médica es una enfermedad o lesión repentina que necesita tratamiento inmediato ya que puede poner en riesgo la vida de una persona. A tales efectos, el Recinto de San Germán de la Universidad Interamericana de Puerto Rico establece este Procedimiento con el fin primordial de atender eficiente y efectivamente estas situaciones.

De acuerdo al Colegio Americano de Médicos de Emergencia (*The American College of Emergency Physicians-ACEP*), los siguientes síntomas se consideran como una emergencia médica:

- desvanecimiento
- dolor de pecho o presión abdominal
- mareo repentino, debilidad o cambio en la visión
- respiración difícil o pérdida del aliento
- vómito severo o persistente
- súbito dolor agudo en cualquier parte del cuerpo
- tendencias suicidas u homicidas
- hemorragia que no cesa después de 10 a 15 minutos
- herida abierta con bordes que no se unen
- problemas de movimiento o sensación después de una lesión
- cortaduras en las mano o la cara
- heridas con objetos punzantes
- la posibilidad de que cuerpos extraños tales como cristal o metal, hayan penetrado una herida
- mordeduras de animales y todas las mordeduras humanas
- alucinaciones y confusión de pensamientos
- cuello rígido asociado con fiebre o dolor de cabeza
- estupor o conducta atolondrada acompañados de fiebre alta que no es aliviada con acetaminofén o aspirina.
- tamaño diferente en las pupilas, inconsciencia, ceguera o vómito repetido después de lesión en la cabeza
- lesiones espinales
- quemaduras severas
- envenenamiento
- dosis excesiva de alguna droga

## **II. Base Legal**

Este procedimiento se promulga en virtud de la autoridad que le es conferida a la Rectora por el Presidente de la Universidad, en el Documento Normativo G-1004-019.

## **III. Propósito**

Se formula el presente procedimiento con el propósito de:

1. Establecer la acción a seguir ante una emergencia médica.
2. Coordinar el servicio de transporte a los hospitales para aquellas personas que han sufrido lesiones o enfermedades repentinas.
3. Informar a la Comunidad Universitaria el procedimiento establecido.
4. Conocer las condiciones de salud o emergencias médicas que requieren el transporte inmediato a un hospital.

## **IV. Alcance**

Este Procedimiento se pone en vigor y será aplicable a todas las dependencias del Recinto.

## **V. Seguimiento**

Este Procedimiento será revisado cuando sea necesario.

## **VI. Asuntos Generales**

1. La Oficina de Servicios de Primeros Auxilios custodiará el botiquín de primeros auxilios y mantendrá vigente la licencia, de acuerdo a la reglamentación actual.
2. Al presentarse una emergencia médica, la misma se informará a las siguientes oficinas en el orden que se indica a continuación:
  - a. Horario Regular (8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.)
    - Oficina de Servicios de Primeros Auxilios a las extensiones 7214, 7215 o 7668.
    - En ausencia de la Enfermera Graduada, se informará la Oficina de Seguridad a las extensiones 7380, 7381 o (787) 892-4675 para la gestión correspondiente.

*AME*

---

- b. Horario no tradicional y Nocturno
  - Oficina de Seguridad a las extensiones 7380, 7381 o (787) 892-4675.
3. Una vez se informe la emergencia médica la Oficina de Servicios de Primeros Auxilios, la Enfermera Graduada se presentará en el área y cumplimentará el documento *Informe de Intervención* luego de atender la situación.

**La unidad móvil de la Oficina de Seguridad no ofrece servicio de transportación a la Comunidad Universitaria.**

4. La Oficina de Servicios de Primeros Auxilios realizará una evaluación de la situación presentada, proveerá sus recomendaciones, las cuales incluirán si amerita el traslado a un hospital y cumplimentará el *Formulario de Emergencias Médicas-Oficina de Servicios de Primeros Auxilios*.
5. De ser necesario el traslado a un hospital, se obtendrá la autorización de la persona que presente la emergencia médica para lo siguiente:
  - a. si es menor de edad, obtener autorización del padre o encargado
  - b. informar al familiar más cercano
  - c. recibir el servicio de ambulancia
  - d. asumir el pago por el servicio recibido
6. La Oficina de Seguridad a través del Oficial a cargo del retén asignado al Portón #1 realizará la llamada correspondiente para el traslado al hospital, según autorizado.
7. Se mantendrá un registro de las llamadas que se generan para solicitar el servicio donde se incluya: el nombre del Oficial que genera la llamada, fecha, hora, nombre de la persona que recibe el servicio y el nombre de la persona que recibe la llamada.

**VII. Derogación**

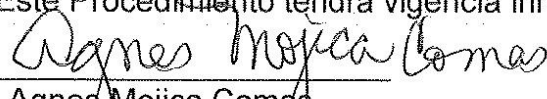
Este Procedimiento deja sin efecto cualquier instrucción anterior que no esté en armonía con lo aquí dispuesto.

**VIII. Separabilidad**

Si cualquier parte o sección de este procedimiento se declarase nula por una autoridad competente, tal decisión no afectará a las partes o secciones restantes.

**IX. Vigencia**

Este Procedimiento tendrá vigencia inmediata.

  
\_\_\_\_\_  
Agnes Mojica Comas  
Rectora

  
\_\_\_\_\_  
Fecha